



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

F-16
(DMA)
V.07



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN

SERVICIO: CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A BORDO DE NAVES/INSTALACIONES PORTUARIAS

CLÚSTER: SEGURIDAD E HIGIENE

DESCRIPCIÓN: Ejercer funciones de seguridad, vigilancia y custodia, referidas a las mercancías, equipos y/o personas (pasajeros o tripulación) a bordo de una nave cuando esta se encuentre atracada en una instalación portuaria, sin portar armas de fuego o personal que realice trabajos en una instalación portuaria, sin interferir en las competencias llevadas a cabo por los principales estamentos de seguridad nacional (Policía Nacional, Bomberos, SENAN, SENAFRONT, Protección Civil, otros).

En caso de que el servicio requiera portar armas deberá cumplir con lo regulado por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública (DIASP).

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE: poder especial, memorial de solicitud y los demás documentos solicitados, deberán presentarse en el Departamento de Concesiones, en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, ubicado en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá en Diablo Heights, Calle Demetrio Porras, Edificio N° 3, Apartado Postal 0843-00533, Teléfono 501-5123.

AL PRESENTAR LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nota: en caso de ser persona natural, la solicitud podrá ser presentada por el propio solicitante, y de ser persona jurídica, se presentará mediante abogado idóneo. De presentar la solicitud un personal ajeno al trámite, el mismo deberá contar con los permisos establecidos dentro del artículo 70, de la Ley 38 del 31 de julio de 2000 (Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el procedimiento administrativo general y dicta disposiciones especiales).

1. Poder especial notariado con número de teléfono, domicilio y correo electrónico del apoderado especial. El mismo deberá contener la firma del poderdante y la del apoderado, cumpliendo con las

Autorización:

Fecha: 27-7-2022

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

formalidades que exige el Código Judicial de la República de Panamá (artículo 627).

2. Memorial dirigido al Director (a) General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares (artículo 9 de la resolución J.D. No. 011-2019), solicitando la licencia de operación y que contenga la siguiente información:

- ✓ Datos generales del representante legal: nombre completo, número de cédula, domicilio, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico.
- ✓ Datos generales de la empresa: nombre de empresa, domicilio, números de teléfonos, número de R.U.C., debidamente registrado en la Dirección General de Ingresos, apartado postal y correo electrónico.

- Objeto de la licencia de operación.
- Descripción de las actividades a desarrollarse.
- Detallar áreas de operaciones donde se pretende proveer el servicio.
- Valor de la inversión.
- La empresa deberá contar con una ubicación física debidamente señalizada e identificada, donde se encuentren sus oficinas principales.
 - ✓ La señalización e identificación deberá ser mediante un rótulo en el cual se aprecie el nombre completo de la empresa y el mismo no podrá ser una hoja de papel.

3. Copia simple de la cédula o del pasaporte del representante legal y apoderado legal.

4. Certificado de Persona Jurídica, expedido por el Registro Público, en el que conste: representante legal, directores, dignatarios y capital autorizado de la sociedad.

5. Presentar copia del aviso de operación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

6. Certificación de la Caja de Seguro Social y de la Dirección General de Ingresos, como patrono registrado en el sistema.

7. Autorización que otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Ministerio de Seguridad Pública, para establecer y operar una Empresa de Seguridad Privada, y vigilantes de seguridad (Decreto Ejecutivo N° 21 y No. 22 de 31 de enero de 1992). Esta autorización por el Ministerio de Seguridad Pública a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

8. Fotografías y descripción actual de los equipos de Protección Personal (EPP) que disponen para la prestación del servicio: casco con barbiquejo, lentes de seguridad, overall con cintas reflectivas con nombre y logo de la empresa, guantes, arnés de seguridad, chaleco salvavidas, calzado antideslizante

Autorización:



Fecha: 27-2-2022

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

y antiestático (punteras de seguridad), entre otros, los mismos están sujetos a la evaluación del expediente y a inspección en sitio.

9. Presentar copia de Certificación ISO 9001:2015 o como mínimo un sistema de calidad basado en dicha norma.
10. Presentar copia de toda la documentación que acredita la experticia y experiencia de profesionales y que participaran en las actividades. Adjunto a dicha documentación, debe presentarse también el listado de dicho personal, cargo que ocupa y copia de cédula de identidad personal o pasaporte.
 - Competencia del personal técnico y profesionales de la empresa.
 - El gerente o encargado deberá contar con experiencia profesional y académica en el sector portuario.

Nota: Todo certificado o diploma presentado, deberá estar avalado por un centro de formación o persona, debidamente acreditada para expedir dicho documento.

11. Certificación de que el personal que ejerza las funciones según el servicio, sean personas con aptitud, perfil e historial adecuado para realizar las siguientes tareas:
 - A bordo de la nave en una instalación portuaria:
 - ✓ Cursos y conocimientos aprobados de: Sensibilización sobre protección para toda la gente de mar – Res. A OMI 3.27 / XI-2 SOLAS 74 y Código PBIP - OPIP de la OMI (listado de Centros de Formación Marítimas aprobados por la DGGM-AMP).
 - En una instalación portuaria:
 - ✓ Cursos y conocimientos aprobados de: Formación en sensibilización sobre protección para el personal en la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección, para llevar a cabo sus funciones y mejorar la seguridad en las instalaciones portuarias de conformidad con las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 74, enmendado, el Código PBIP (ISPS Code), el Código IMDG, el Código de la OMI / OIT sobre protección en los puertos, y las orientaciones contenidas en la OMI MSC.1/Circ.1341, por medio del Curso Modelo OMI 3.24 "Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección". (listado de Centros de Formación Marítimas aprobados por la DGGM-AMP).

12. Desarrollar un Plan de emergencia y evacuación de la empresa que, incluya oficina y área operativa:
 - El Plan de emergencia deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

Autorización:

Fecha: 27-7-2022

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

- Índice de contenido.
- Glosario de términos utilizados dentro del plan de emergencia y evacuación.
- Firma del encargado en la elaboración del plan y firma de aprobación del plan por parte de la empresa.
- Posibles escenarios de emergencias que pueden presentarse en la instalación de acuerdo al servicio solicitado por la empresa.
- Análisis de amenazas y vulnerabilidades.
- Inventario de los recursos con los que se cuenta para hacer frente a situaciones de emergencia (esto incluye equipo y personal).
- Conformación de brigadas de emergencias.
- Establecer responsabilidades de las personas encargadas de dar respuesta a situaciones de emergencias.
- Procedimiento operativo para cada posible escenario de emergencia.
- Directorio con los números telefónicos de instituciones de respuesta a emergencia, además del personal de la empresa que participa en el grupo de respuesta. Debe incluir los números de contacto del Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria: 501-5153 o 501-4244, correo electrónico shpdop@amp.gob.pa; y los números de contactos del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación: Panamá: (507) 501-5155/5406, Chiriquí: (507) 721-3744, Colón: (507) 475-0000, teléfonos 24/7: Panamá: (507) 6880-1245/1915, Chiriquí: (507) 6879-3262, Colón: (507) 6880-5222.
- Plano de evacuación de área administrativa y área operativa (talleres, naves, etc.).
 - Deberá incluir croquis con las rutas de evacuación, con su respectiva leyenda.

NOTAS IMPORTANTES:

- o La empresa deberá realizar pago de tasa única de inspección del Departamento de Concesiones, correspondiente a la tarifa establecida para cada tipo servicio marítimo auxiliar, cumpliendo con el reglamento para las licencias de operaciones.
- o La empresa deberá realizar pago de la certificación de paz y salvo emitido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad Marítima de Panamá, de acuerdo a resolución J.D. N°.088-2020 del 26 de noviembre de 2020.

Autorización:



Fecha: 27-7-2022

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

- Toda empresa de seguridad privada que considere ofrecer este servicio deberá comunicarse diariamente con la Oficina de Seguridad Institucional y Protección Marítima de la AMP (OSYPM) para rendir información diaria del turno, listado de agentes de seguridad, cualquier novedad, hallazgo o actividad inusual registradas durante el servicio, que se presten en cada una de las instalaciones portuarias mediante llamada telefónica al 501-5247 y correo electrónico a la dirección seguprotma@amp.gob.pa (OSYPM – AMP).

Nota: La empresa deberá notificar de inmediato a la oficina de seguridad institucional y protección marítima, al momento de realizar cualquier cambio de personal dentro de la empresa, esto con el fin de que se brinden los permisos correspondientes para los accesos.

- La empresa deberá presentar una carta de intención o solicitud de la compañía, en donde se pretenderá prestar el servicio de seguridad marítima.
- La empresa deberá contar con un mínimo de cuatro (4) inspectores o guardias de seguridad para la custodia de las naves por turno o un total de ocho (8) guardias para la operación.

Nota: La cantidad de inspectores o guardias será determinada de acuerdo al Plan de Protección Portuaria aprobado por el Departamento de Protección Portuaria, luego de la realización de una evaluación, en la que se toma en cuenta el análisis de riesgo y las características de la instalación portuaria.

- Someter a los agentes de seguridad de servicio a pruebas antidoping, con una frecuencia semestral, de manera aleatoria y sorpresiva a costas de la agencia operaria.
- La empresa deberá estar sujetos a los requerimientos de seguridad y protección portuaria establecidos por la Gerencia de Protección y el Oficial de Protección (OPIP) de cada instalación portuaria, los cuales han de dar cumplimiento al Capítulo XI-2, Regla 10 del Convenio SOLAS 74 en su forma enmendada, el Código PBIP (ISPS Code), la Guía sobre Protección Marítima y el Código PBIP en los puertos de la OMI / OIT.
- La empresa deberá cumplir evaluación técnica en área administrativa y operativa por parte del Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria. La cual consiste en la visita a la empresa y al sitio donde se realizan operaciones, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial ocupacional.
- La empresa deberá presentar cualquier otra documentación que sea requerida por el Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria y el Departamento de Concesiones.

Autorización:



Fecha: 27-7-2022

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

- Una vez notificada la resolución, que autoriza la licencia de operación, la empresa (solicitante) deberá presentar ante la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares las siguientes pólizas y fianzas:
 - ✓ Fianza de cumplimiento.
 - ✓ Póliza de responsabilidad civil.
 - ✓ Póliza de vida y accidentes personales.
- La empresa deberá mantener informada a la Autoridad Marítima de Panamá, ante cualquier incidente o accidente que ocurra en las embarcaciones e instalaciones, a los números de contacto del Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria 501-5153/4244 y/o a los números de contacto del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación 24/7: Panamá: (507) 6880-1245/1915, Chiriquí: (507) 6879-3262, Colón: (507) 6880-5222 y a los correo electrónico shpdop@amp.gob.pa o contaminación@amp.gob.pa, de acuerdo al reglamento de Seguridad e Higiene Portuaria de la Autoridad Marítima de Panamá.
- La empresa deberá presentar estadísticas de la actividad los diez (10) primeros días en una periodicidad mensual obedeciendo al capítulo V, artículo 19, numeral 10 de la resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo del 2019; estas estadísticas deberán ser reportadas a los siguientes correos: amp.estadistica@amp.gob.pa y concesiones@amp.gob.pa.

TARIFA: B/. 1,000.00 anuales por empresa autorizada.

Para información adicional o consulta, contactar al Departamento de Concesiones a los teléfonos 501-5122 / 501-5123.

Autorización:



Fecha: 27-7-2022

DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.